	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210047151* Radicado: 20261210047151 Fecha: 20-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 20 de abril de 2026

ⁱ Señor(a)

ANÓNIMO

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120063912 del 20 de abril de 2026 y Bogotá te Escucha 2242522026, se emitió el Oficio de la Alcaldía Local de Usaquén No. 20265100234341 el 17 de abril de 2026. Intervención calle 168 desde avenida carrera 7 y carrera 7F.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(…) EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, DE MANERA ATENTA ME PERMITO SOLICITAR UNA REVISION, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPECIFICAMENTE EN LA CALLE 168 ENTRE CRA 7 Y CRA7F DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA VIA. ESTA VIA ES PRIORITARIA PARA EL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL A VARIAS UNIDADES RESIDENCIALES Y ES LA UNICA VIA DE ACCESO AL SECTOR. LA VIA NO CUENTA CON DRENAJES NI ANDENES POR LO QUE TRANSITAR TANTO EN VEHICULO COMO A PIE ES MUY DIFICIL ESPECIALMENTE CUNADO LLUEVE. POR TAL MOTIVO, DE MANERA RESPETUOSA, SOLICITO REALIZAR EL RESPECTIVO PROCESO PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO Y UNA MEJORA EN ESTE TRAMO VIAL QUE AYUDE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE POR ALLI TRANSITAMOS Y EN EL SECTOR EN QUE RESIDIMOS. (...)” (sic)


se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // Unidad de Planeamiento Local (UPL): LA URIBE

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
140942	1001491	CL 168	AK 7	KR 7F	LO	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210047151*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261210047151
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 20-04-2026 Pág. 2 de 3

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, el segmento vial correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir el segmento señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...).*” (sic). Subrayado fuera de texto original.


Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “*(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal*” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 27 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20261210047151* Radicado: 20261210047151 Fecha: 20-04-2026 Pág. 3 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Copia : Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No. 118 – 03 – alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Documento 20261210047151 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-04-2026 20:52:37
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 650760d2b8651fd851d9a71abbec5a64cbcd78eb84a1b2acc1f41eb4b01a5cdd Código de Verificación CV: 7eed8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i